



Resolución Administrativa

Lima, 23 DE ENERO del 2019

Visto el Expediente N° 29934-2019-DG-HNAL, que contiene la solicitud presentado por la señora Angela Lupe BEDREGAL VILLENA, Memorándum N° 2696-2018-OP-HNAL, el Memorándum N° 5918-DE-HNAL-2018, el Oficio N° 0070-2019-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-SyD, y el Informe Técnico N° 052-2019-UIE-OP-HNAL, sobre desplazamiento por destaque, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen;

Que, el numeral 3.4.7 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, precisa que el destaque a solicitud de la Entidad, procede por necesidad del servicio, y debe estar debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará con no menos de cinco (5) días útiles, y, asimismo señala que debe ser formalizada mediante Resolución del Titular de la Entidad de origen o funcionario autorizado por delegación;

Que, el literal d) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, modificado por el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1337, establece que "Los destakes entre entidades públicas pueden realizarse desde y hacia las entidades que no cuenten con la resolución de inicio del proceso de implementación, así como desde y hacia dichas entidades con entidades públicas - que hayan iniciado el proceso de implementación, y, desde y hacia las entidades que cuenten con la resolución de inicio del proceso de implementación, (...);

Que, mediante el expediente N° 29934-2019-DG-HNAL, que contiene la solicitud de fecha 14 de Noviembre del 2018, dirigido al Director Ejecutivo del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", la servidora Ángela Lupe BEDREGAL VILLENA, solicita destaque por unidad familiar, para laborar en el Centro de Salud Buenos Aires de la Microrred Buenos Aires de la Red de Salud Arequipa - Caylloma, a partir del 01 de Febrero al 31 de Diciembre del 2019;

Que, mediante el Memorándum N° 2696-2018-OP-HNAL de fecha 28 de Noviembre del 2018, se solicitó a la Jefa del Departamento de Enfermería del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", su opinión e informe a la solicitud presentado por la referida servidora que labora en el servicio a su cargo;

Que, mediante Memorándum N° 5918-DE-HNAL-2018, de fecha 07 de Diciembre del 2018, la Jefa del Departamento de Enfermería del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", manifiesta su opinión favorable a la solicitud de desplazamiento de destaque presentado por la servidora Ángela Lupe BEDREGAL VILLENA, Cargo Técnica en Enfermería II, Nivel STA;

Que, mediante Oficio N° 0070-2019-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-SyD, de fecha 14 de Enero del 2019, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Arequipa - Caylloma, manifiesta su opinión favorable al destaque de la servidora Ángela Lupe BEDREGAL VILLENA para laborar en la Red de Salud Arequipa Caylloma de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;



Que, teniendo la opinión favorable de la dependencia de origen y la dependencia de destino, se sostiene que es procedente efectuar el desplazamiento bajo la modalidad de destaque de la servidora Ángela Lupe BEDREGAL VILLENNA, a partir del 01 de Febrero al 31 de Diciembre del 2019;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", y;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-HNAL, y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 005-2019/MINSA, Artículo 10.2 que delega a los Jefes de Oficina de Recursos Humanos la facultad de formalizar las acciones de personal.

SE RESUELVE:



Artículo 1.- AUTORIZAR EL DESTAQUE, a partir del 01 de Febrero del 2019 hasta el 31 de Diciembre del 2019, a la servidora **Ángela Lupe BEDREGAL VILLENNA**, cargo Técnica en Enfermería II, Nivel STA, del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", Unidad Ejecutora 027-Funcion 20, Programa 044, Sub Programa 0097, Actividad 3999999, Componente 5001563, Meta 0143-0091 – Atención en Hospitalización, para laborar en la Red de Salud Arequipa Caylloma de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2.- La Oficina de Personal de destino bajo responsabilidad remitirá mensualmente a la Oficina de Personal de Origen, los informes sobre asistencia, las vacaciones que solicite así como en forma semestral remitirá la Evaluación de Desempeño Laboral de la servidora Ángela Lupe BEDREGAL VILLENNA.

Artículo 3.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, al Departamento de Enfermería, a la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, Unidad de Programación, Presupuesto y Planeamiento de Recursos Humanos y a la Unidad de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Personal para los fines pertinentes.

Artículo 4.- La Oficina de Comunicaciones, publicará la presente resolución, en el portal institucional, del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" www.hospitalloayza.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"
Lic. Soc. JULIA P. CABELLO ACEVEDO
JEFA DE LA OFICINA DE PERSONAL

JCA/ RJVM/ ggl.
22/01/2019

Transcrita para los fines pertinentes a:

- Ministerio de Salud
- Dirección DISA V LC.
- ESSALUD
- Soc. Benef. Pública de Lima
- Dirección del Hospital
- Beneficios y Pensiones HAL
- Selección HAL
- Remuneraciones HAL
- Presup. y Programac. HAL
- Control de Asist. Reg. Disp Lic. HAL
- Bienestar de Personal HAL

Jefe del Área Registro Lic. y Pensiones

COPIA FIEL